



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TERCER INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2017**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Octubre/ 2017

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	6
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2017.	6
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	8
V.	Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos	18
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	18
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	35

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al período de julio a septiembre de dos mil diecisiete.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga certeza y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código, establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el tercer trimestre del año en curso; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 57	Rendir a través de la Presidencia de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero-abril-julio-octubre	Mediante acuerdo Acuerdo CAP/008-3ª. Ext /2017 se aprobó el segundo Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de abril a junio del 2017.
Artículo 60, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	Enero-diciembre	La Comisión verifica de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas a través de los informes relacionados con el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren sustanciando.
Artículo 60, fracción III	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-diciembre	Las diversas acciones que se han llevado a cabo respecto a esta atribución no se detallan en este informe, ya que se trata de información confidencial con carácter de reservada, de conformidad con el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 60, fracción VI	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-diciembre	Mediante acuerdo Acuerdo CAP/009-3ª. Ext /2017 la Comisión aprobó el segundo informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
Artículo 60, fracción XI	Emitir opinión respecto al proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2018 que le presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	Agosto	Mediante acuerdo CAP/014-3ª. Ord. /2017 del 28 de agosto del 2017, se emitió opinión favorable por unanimidad de votos, respecto al proyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2018.

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2017.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el veinte de abril de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo ACU-026-17, se aprobó la nueva integración temporal de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que hasta en tanto el Consejo General del INE designe a la o el Consejero Electoral que cubrirá la ausencia definitiva de la ciudadana Dania Paola Ravel Cuevas, ésta quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Presidente**

C.E. Carlos Ángel González Martínez, **Integrante**

C.E. Gabriela Williams Salazar, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, los consejeros electorales y la consejera electoral integrantes de la Comisión celebraron **8** sesiones **extraordinarias** y **3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA EN QUE SE CELEBRÓ LA SESIÓN	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	C.E. GABRIEL A WILLIAMS SALAZAR	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	S.T. GERARDO C. JIMÉNEZ ESPINOSA	TITULAR DE LA UTAJ JESÚS MEDINA FRANCO
TERCERA EXTRAORDINARIA	06 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA ORDINARIA	25 JULIO	✓	✓	✓	➤	✓	✓
CUARTA EXTRAORDINARIA	25 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TERCERA ORDINARIA	28 AGOSTO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QUINTA EXTRAORDINARIA	28 AGOSTO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	29 AGOSTO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SÉPTIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	04 SEPTIEMBRE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
OCTAVA EXTRAORDINARIA	11 SEPTIEMBRE	✓	✓	➤	✓	✓	✓
CUARTA ORDINARIA	26 SEPTIEMBRE	➤	✓	✓	✓	✓	✓
NOVENA EXTRAORDINARIA	26 SEPTIEMBRE	➤	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA EXTRAORDINARIA	30 SEPTIEMBRE	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(06 de julio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/006-3^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobaron, por unanimidad de votos, los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PO/004/2017; b) IECM-QCG/PO/005/2017 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/004/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la Secretaria Ejecutiva.</p>
<p>CAP/007-3^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/006/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la Secretaria Ejecutiva y la propuesta de aclaración planteada en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>
<p>CAP/008-3^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, el segundo informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de abril a junio de 2017.</p>
<p>CAP/009-3^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período abril a junio de 2017.</p>

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

(25 de julio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/010-2ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobaron, por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones primera extraordinaria, primera ordinaria, segunda y tercera extraordinarias, celebradas el veintiuno y veintiséis de junio, así como el seis de julio, respectivamente, todas del año que transcurre.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(25 de julio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/011-4ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regula el procedimiento de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas constituidas en la Ciudad de México. (anexo: proyecto de reglamento)</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar y la Secretaría Ejecutiva.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/012-4ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (anexo: anteproyecto de reglamento)</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de las oficinas de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar, la presidencia de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Respecto a los documentos aprobados, el presidente de la Comisión ordenó su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para su opinión y posterior presentación al Consejo General de este Instituto, a efecto de que resuelva lo conducente.</p>

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(28 de agosto de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/013-3ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobaron, por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondientes a las sesiones segunda ordinaria y cuarta extraordinaria, ambas celebradas el veintisiete de julio del año que transcurre.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/014-3ª. Ord. /2017</p>	<p>Se emitió opinión favorable por unanimidad de votos, respecto al proyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2018.</p>
<p>CAP/015-3ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina que el Partido Humanista de la Ciudad de México cuenta con un número mínimo de afiliados y la distribución de los mismos en las demarcaciones territoriales, para la conservación de su registro como partido político local.</p>
<p>CAP/016-3ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al estatuto de la agrupación política local denominada “Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas”.</p>
<p>CAP/017-3ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IEDF-QCG/PO/021/2017; b) IEDF-QCG/PO/022/2017; c) IEDF-QCG/PO/023/2017; d) IECM-QCG/PO/001/2017; e) IECM-QCG/PO/002/2017; y f) IECM-QCG/PO/003/2017. <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(28 de agosto de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/018-5ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de acuerdo de desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA-008//2017; y b) IECM-QNA-010//2017</p>
<p>CAP/019-5ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado en el orden del día con el inciso a) IECM-QCG/PO/007/2017.</p> <p>La consejera electoral Gabriela Williams Salazar reservó para discutir por separado el proyecto de acuerdo identificado en el orden del día con el inciso b) IECM-QCG/PO/008/2017.</p>
<p>CAP/020-5ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado en el orden del día con el inciso a) IECM-QCG/PO/008/2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones planteadas en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>
<p>CAP/021-5ª. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/001/2017; y b) IECM-QCG/PE/002/2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma de la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

IECM

(29 agosto 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/022-6ª. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realicen las actividades necesarias para solicitar el uso de la herramienta informática aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018”, a efecto de que pueda ser utilizada en el proceso electoral ordinario 2017-2018 de la Ciudad de México.</p> <p>Lo anterior, incluyendo la adición planteada en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

IECM

(04 de septiembre de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/023-7ª. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, retirar del orden del día el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establece un plazo para la emisión de la convocatoria a</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>aspirantes a candidaturas sin partido y se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p>
<p>CAP/024-7^a. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se desecha el escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/014/2017.</p>
<p>CAP/025-7^a. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se inicia el procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/003/2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>CAP/026-7^a. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó, en lo general y por unanimidad de votos, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las adiciones planteadas en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar, el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y el secretario técnico de la Comisión, Gerardo Carlos Jiménez Espinosa.</p> <p>Asimismo, se aprobó, en lo particular y por mayoría de votos de los consejeros electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Carlos Ángel González Martínez, que las notificaciones se hagan a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/027-7^a. Ext. Urg. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, emitan los lineamientos relativos a las notificaciones en medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p>

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

IECM

(11 de septiembre de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/028-8^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se desecha el escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/017/2017.</p>
<p>CAP/029-8^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se inicia el procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/009/2017.</p>
<p>CAP/030-8^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Anexo: Proyecto de Lineamientos)</p>
<p>CAP/031-8^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de acuerdo</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las y los aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, a través del sistema de notificaciones electrónicas por Internet. (Anexos: Proyecto de Lineamientos y formato de aceptación de notificaciones electrónicas)</p> <p>Lo anterior, incluyendo las propuestas hechas en la mesa por el presidente y las remitidas por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

IECM

(26 de septiembre de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/032-4ª. Ord. /2017</p>	<p>Se aprobaron, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones tercera ordinaria y quinta extraordinaria, sexta y séptima extraordinarias urgentes y octava extraordinaria, celebradas el veintiocho y veintinueve de agosto, cuatro y once de septiembre del año que transcurre.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones presentadas por la oficina del consejero presidente de la Comisión Yuri Gabriel Beltrán Miranda y la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

IECM

(26 de septiembre de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/033-9^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó, por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos en materia de género, registro, así como asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (2 anexos)</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la presidencia de la Comisión y las propuestas planteadas en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

IECM

(30 de septiembre de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/034-10^a. Ext. /2017</p>	<p>No se aprobó el proyecto de acuerdo de desechamiento del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA-020/2017.</p>
<p>CAP/035-10^a. Ext. /2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad, elaborar un proyecto de acuerdo de inicio del</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/005/2017, con motivo del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA-020/2017.
CAP/036-10^a. Ext. /2017	Se aprobó por unanimidad de votos, anexar los hechos y pruebas supervenientes identificados en el orden del día con el inciso a) al expediente IECM-QCG/PE/001/2017 y su acumulado IECM-QCG/PE/002/2017.
CAP/037-10^a. Ext. /2017	<p>Se aprobó por unanimidad, el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador señalado en el orden del día con el inciso b) quedando identificado con la clave IECM-QCG/PE/004/2017 y la propuesta de acumulación a los similares IECM-QCG/PE/001/2017 e IECM-QCG/PE/002/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta planteada en la mesa por la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>
CAP/038-10^a. Ext. /2017	Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Asociaciones Políticas 2018.

V. Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos.

- a) Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-004-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se determinó el financiamiento público para el

sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, para el ejercicio dos mil diecisiete.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete, como se detalla a continuación:

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del otrora IEDF para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Julio	Agosto	Septiembre	
Partido Acción Nacional	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$12,697,918.02
Partido Revolucionario Institucional	\$3,846,356.80	\$3,846,356.80	\$3,846,356.80	\$11,539,070.40
Partido de la Revolución Democrática	\$5,723,821.38	\$5,723,821.38	\$5,723,821.38	\$17,171,464.14
Partido del Trabajo	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.50	\$1,743,637.50
Partido Verde Ecologista de México	\$2,245,061.15	\$2,245,061.15	\$2,245,061.15	\$6,735,183.45
Movimiento Ciudadano	\$2,175,184.87	\$2,175,184.87	\$2,175,184.87	\$6,525,554.61
Nueva Alianza	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.50	\$1,743,637.50
MORENA	\$6,525,232.04	\$6,525,232.04	\$6,525,232.04	\$19,575,696.12
Encuentro Social	\$2,500,257.02	\$2,500,257.02	\$2,500,257.02	\$7,500,771.06
Partido Humanista del Distrito Federal	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$5,436,217.08
Total	\$30,223,049.96	\$30,223,049.96	\$30,223,049.96	\$90,669,149.88

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0041/2017, IECM/DEAP/0106/17 e IECM/DEAP/0180/2017 de treinta de junio, treinta y uno de julio y treinta de agosto, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los partidos políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete.

Con oficios IECM/DEAP/0042/17, IECM/DEAP/0107/17 e IECM/DEAP/0181/17 de treinta de junio, treinta y uno de julio y treinta de agosto todos de dos mil diecisiete, se solicitó a la Secretaría

Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los partidos políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos partidos políticos.

Como resultado de estos trabajos se aplicaron diversas sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE como del IECM a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, Encuentro Social y Nueva Alianza. En este sentido, los partidos políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable. Además de llevar a cabo las retenciones de los remanentes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social.

Cabe señalar que los citados institutos políticos en el caso de las sanciones derivadas del Consejo General del otrora IEDF también tuvieron la posibilidad de apearse a lo dispuesto por el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la distribución estandarizada del pago de las sanciones impuestas a los partidos políticos durante el ejercicio presupuestal de que se trate.”, identificado con la clave ACU-34-16, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD	(1)	INE/CG190/2015	TEPJF	SUP-RAP-164/2015	(Modificó) \$7,476,804.40	
	(1)	INE/CG247/2015		SUP-JDC-917/2015		
		INE/CG270/2015		SUP-RAP-156/2015		
	(2)	INE/CG779/2015	\$5,916,205.80	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00
		INE/CG66/2015	\$4,823,248.00			
	(3)	RS-09-15	\$4,855,199.15	TEDF	TEDF-JEL-373/2015	(Confirmó) \$4,855,199.15
				TEPJF	SUP-JRC-6/2016	
	(4)	RS-05-16	\$3,923,282.61	TEDF	TEDF-JEL-018/2016	(Revocó) \$2,426,791.64
RS-18-16		\$2,426,791.64				
MC	(5)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-445/2015	(Confirmó) \$10,841,536.46	
	(6)	RS-09-15	TEDF	TEDF-JEL-374/2015	(Confirmó) \$660,736.45	
	(7)	RS-05-16			(Confirmó) \$761,666.64	
Morena	(8)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-545/2015	(Modificó) \$3,411,753.63	

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
PAN (9)	RS-09-15	\$2,679,605.55	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-372/2015 SUP-JRC-8/2016	(Confirmó) \$2,679,605.55
	RS-05-16	\$3,586,586.49	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-016-2016 SUP-JRC-329/2016	(Confirmó) \$3,586,586.49
PRI (11)	INE/CG779/2015 INE/CG1031/2015	\$3,766,961.80 \$2,340,452.00	TEPJF	SUP-RAP-532/2015	(Revocó) \$2,340,452.00
	RS-09-15	\$2,799,552.18	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-376/2015 SUP-JRC-3/2016	(Confirmó) \$2,799,552.18
	RS-05-16 RS-20-16	\$696,061.72 \$501,779.12	TEDF	TEDF-JEL-015/2016	(Revocó) \$501,779.12
PVEM (14)	INE/CG779/2015	\$1,102,726.62	TEPJF	SUP-RAP-466/2015	(Confirmó) \$1,042,791.12
ES (15)	INE/CG779/2015	\$1,804,199.00	TEPJF	SUP-RAP-569/2015	(Confirmó) \$1,804,199.00
	RS-05-16	\$992,816.14	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-020/2016 JRC-373/2016	(Confirmó) \$992,816.14
PT (17)	RS-09-15	\$2,999,104.90	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-375/2015 SUP-JRC-65/2016	(Confirmó) \$2,999,104.90
	INE/CG779/2015	\$124,217.20			\$124,217.20
	RS-05-16	\$309,183.24			\$309,183.24
	INE/CG812/16	\$310,785.20	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	(Confirmó) \$310,785.20
	INE/CG812/2016 INE/CG155/2017	\$2,191.20	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	(Modificó) \$2,038.23
	INE/CG811/2016	\$5,906,769.23			(Remanente) \$5,906,769.23
NA (21)	RS-05-16 RS-19-16	\$413,269.08 \$113,733.72	TEDF	TEDF-JEL-014/2016	(Revocó) \$113,733.72
	INE/CG817/2016	\$1,646,630.43			(Remanente) \$1,646,630.43

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable y de lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, de conformidad con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, y modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$7,476,804.40 (siete millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 40/100 M.N.), será descontada en veinticuatro ministraciones, es decir de julio de dos mil quince a junio de dos mil diecisiete, a razón de \$311,533.51 (trescientos once mil quinientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.) por mes. Sin embargo, es importante aclarar que en la ministración de abril el descuento fue por un importe de \$23,446.32 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis 32/100 M.N.), que sumado al cobro del remanente de mérito, dicho descuento correspondió al cincuenta por ciento (monto máximo a descontar) de la ministración de abril de dicho partido político. Aplicando de forma regular los descuentos de mayo y junio, motivo por el cual, el periodo de pago abarcará un mes más (julio). Por lo que en el trimestre que se informa, procedió el descuento *25 de 25* de la multa de mérito.

(1)

De igual forma, en cuanto a la Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *14, 15 y 16 de 40*. **(2)**

Las multas restantes que ascienden a \$1,225,348.00 (un millón doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se descontaran en diecinueve ministraciones de \$64,492.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, dichos descuentos correspondieron a los números *13, 14 y 15 de 19* de la sanción de mérito. **(2)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$4,855,199.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$255,536.80.(doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 13, 14 y 15 de 19 de la citada sanción. **(3)**

Asimismo y derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF clave RS-18-16, que no fue impugnada, por un monto total de \$2,426,791.64 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), dicha sanción será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$151,674.47.(ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 10, 11 y 12 de 16 de la citada sanción. **(4)**

Por lo que respecta a las sanciones de **Movimiento Ciudadano**:

En cuanto a la Resolución INE/CG779/2015, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$10,841.536.46 (diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.); la multa de \$5,531,518.46 (cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), será descontada en veinticuatro ministraciones de \$230,513.27 (doscientos treinta mil quinientos trece pesos 27/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción de mérito; tres multas más que suman un monto de \$5,150,400.00 (cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a descontar en veinticinco ministraciones a partir de mayo de dos mil dieciséis por \$213,827.02 (doscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) por mes; y, las restantes por la cantidad de \$159,617.70 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), en diecinueve ministraciones a descontar a partir de junio de dos mil dieciséis, por un monto de \$8,400.93 (ocho mil cuatrocientos pesos 93/100 M.N.), aplicándose en este trimestre los descuentos 15, 16 y 17 de 24; 15, 16 y 17 de 25, así como 14, 15 y 16 de 19, respectivamente. **(5)**

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15 confirmada por el Tribunal Electoral del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$660,736.45 (seiscientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$34,775.60.(treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 14, 15 y 16 de 19 de la citada sanción. **(6)**

Por lo que corresponde a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, identificada con la clave RS-05-16, no fue impugnada, por lo que la multa quedó firme por un monto de \$761,666.64 (setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), la cual será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre del año dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$47,604.16.(cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 16/100 M.N.) por mes, la que equivale a los descuentos 11, 12 y 13 de 16 de la citada sanción. **(7)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la Resolución INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$3,411,753.63 (tres millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.); la multa de \$3,038,260.83 (tres millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$126,574.50 (ciento veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción aludida; Por lo que en el trimestre que se informa, se aplicaron los descuentos 15, 16 y 17 de 25. **(8)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15, fue confirmada por los tribunales jurisdiccionales federal y local, por un monto total de \$2,679,605.55 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cinco pesos 55/100 M.N.), mismos que serán descontados en diecisiete ministraciones a partir de agosto de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$157,623.85 (ciento cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 85/100 M.N.) por mes, la cual equivale al descuento 12, 13 y 14 de 17 de la citada sanción. **(9)**

Respecto a la sanción RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$3,586,586.49 (tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), los cuales serán descontados en trece ministraciones a partir de diciembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$275,891.27 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 27/100 M.N.) por mes, para este trimestre se realizó el descuento *8, 9 y 10 de 13. (10)*

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

Sobre la Resolución INE/CG1031/2015, en acatamiento al INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por un monto total de \$2,340.452.00 (dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de dicha sanción, el monto de \$1,673,100.00 (un millón setecientos setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veintidós ministraciones de \$76,693.81 (setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis; y las restantes ocho multas que ascienden a una cantidad de \$667,352.00 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) se descontarán en diecinueve ministraciones de \$35,123.79 (treinta y cinco mil ciento veintitrés pesos 79/100 M.N.) cada una, que van de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *15, 16 y 17 de 22*, y a los descuentos *14, 15 y 16 de 19*, respectivamente. **(11)** En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,799,552.18 (dos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$147,344.85 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) por mes, por lo que, en el trimestre que se informa equivalen a los descuentos *14, 15 y 16 de 19. (12)*

Sobre las sanciones impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-20-16, por un total de \$501,779.12 (quinientos un mil setecientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.) será descontada en catorce ministraciones a partir de noviembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$35,841.36 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) por mes, lo que equivale a los descuentos *9, 10 y 11 de 14. (13)*

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Respecto a la Resolución INE/CG779/2016, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,042,791.12 (un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), la sanción de \$1,031,785.42 (un millón treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$41,602.53 (cuarenta y un mil seiscientos dos pesos 53/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta mayo de dos mil dieciocho, en el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 15, 16 y 17 de 25. **(14)**

Por lo que toca a las sanciones de **Encuentro Social**:

Sobre la Resolución INE/CG779/2016, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,804,199.00 (un millón ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la sanción de \$1,244,100.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$51,793.04 (cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 15, 16 y 17 de 25. **(15)**

Respecto de la sanción RS-05-16, impuesta por el consejo del otrora IEDF, por un total de \$992,816.14 (novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 M.N.) será pagada en catorce meses por un importe de \$70,915.43 (setenta mil novecientos quince pesos 43/100 M.N.) durante el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete, y equivalen a los descuentos 9, 10 y 11 de 14. **(16)**

En cuanto a las sanciones y el remanente del **Partido del Trabajo**:

De las Sanciones:

En la Resolución RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,999,104.90 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 90/100 M.N.), ésta será descontada en diecinueve

ministraciones de \$157,847.63 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete. Por lo que toca a la multa derivada del INE/CG779/2015, por una cantidad de \$124,217.20 (ciento veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) se aplicará en diecinueve ministraciones de \$6,537.75 cada una, de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. **(17)**

Asimismo, mediante la Resolución RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un monto total de \$309,183.24 (trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), ésta será descontada en dieciocho ministraciones de \$17,176.85 (diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), a partir de julio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete. **(18)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG812/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$310,785.20 (trescientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) será descontada en tres ministraciones, dos de \$109,044.02 (ciento nueve mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y una de \$92,697.16 (noventa y dos mil seiscientos pesos 16/100 M.N.) a partir de mayo y hasta julio de dos mil diecisiete. **(19)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG182/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$2,038.23 (dos mil treinta y ocho pesos 23/100 M.N.) será descontada en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho. **(23)**

Cabe mencionar que, derivado del pago del Remanente que se describe en el siguiente apartado, las sanciones antes descritas, se aplicaran una vez que se pueda complementar el pago de dicho remanente.

Del Remanente:

Ahora bien, en relación con la retención del remanente actualizado, derivado del “Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2015 del Partido del Trabajo” identificado con número INE/CG811/2016, por un importe de \$5,906,769.23 (cinco millones novecientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.) será retenido en seis ministraciones de

\$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a partir del mes de junio a noviembre de la presente anualidad, lo que corresponde a los descuentos 2, 3 y 4 de 6. **(20)**

Por lo que toca a las sanciones y el remanente de **Nueva Alianza**:

De las Sanciones

Por lo que hace a la resolución RS-19-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$113,733.72 (ciento trece mil setecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) será pagada en catorce meses mediante el descuento de \$8,123.83 (ocho mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.), por el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. **(21)**

Cabe mencionar que, derivado del pago del Remanente que se describe en el siguiente apartado, las sanciones antes descritas, se aplicaran una vez que se pueda complementar el pago de dicho remanente.

Del Remanente

Con relación a la retención del remanente actualizado, derivado del “Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2015 de Nueva Alianza” identificado con número INE/CG817/2016, por un importe de \$1,646,630.43 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 43/100 M.N.) que será retenido en seis ministraciones de \$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a partir del mes de julio a diciembre de dos mil diecisiete, lo que corresponde a los descuentos 1, 2 y 3 de 6. **(22)**

De conformidad con lo antes expuesto, el monto de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establece el artículo 375 del Código aplicable, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que se presenta el desglose de los partidos políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido Político sancionado	Importe neto de la ministración de los partidos políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Julio	Agosto	Septiembre	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$3,799,124.22 (9) (10)	\$3,799,124.22 (9) (10)	\$3,799,124.22 (9) (10)	\$11,397,372.66
Partido Revolucionario Institucional	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$10,654,058.97
Partido de la Revolución Democrática	\$4,873,181.64 (1) (2) (3) (4)	\$5,161,268.99 (2) (3) (4)	\$5,161,268.99 (2) (3) (4)	\$15,195,719.62
Partido del Trabajo	\$290,606.25 (20)	\$290,606.25 (20)	\$290,606.25 (20)	\$871,818.75
Partido Verde Ecologista de México	\$2,203,458.62 (14)	\$2,203,458.62 (14)	\$2,203,458.62 (14)	\$6,610,375.86
Movimiento Ciudadano	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$4,920,191.67
Nueva Alianza	\$290,606.25 (22)	\$290,606.25 (22)	\$290,606.25 (22)	\$871,818.75
MORENA	\$6,398,657.54 (8)	\$6,398,657.54 (8)	\$6,398,657.54 (8)	\$19,195,972.62
Encuentro Social	\$2,377,548.55 (15) (16)	\$2,377,548.55 (15) (16)	\$2,377,548.55 (15) (16)	\$7,132,645.65
Partido Humanista del Distrito Federal	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$5,436,217.08

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/054/17, IECM/DEAP/0114/17, e IECM/DEAP/0194/17 de cuatro de julio, siete de agosto y cinco de septiembre todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete.

A través del oficio IECM/DEAP/0059/17 e IECM/DEAP/0209/17 de fechas cinco de julio y once de septiembre todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se remitió al Secretario Ejecutivo los Anexos 18.2d “Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa a las PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO” y 18.8 “Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa a las SANCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la presente anualidad, de conformidad con los “Lineamientos para regular los flujos de información entre ese Instituto y los Organismos Públicos Locales en

las Entidades Federativas, en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RED-INE”.

Mediante oficios IECM/DEAP/0082/17, IECM/DEAP/0083/17, IECM/DEAP/0084/17 e IECM/DEAP/0085/17 todos de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del partido Movimiento Ciudadano, así como el importe de las diversas multas impuesta por el Consejo General del INE y por el IECM, aplicadas en la presente anualidad, en términos de la normatividad aplicable y de las sentencias correspondientes.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0089/17 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido del Trabajo, así como el importe de las diversas multas impuestas por el Consejo General del INE y por este IECM, aplicadas en la presente anualidad, en términos de la normatividad aplicable y de las sentencias correspondientes.

Con oficio IECM/DEAP/0090/17 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del partido Morena, así como el importe de las diversas multas impuestas por el Consejo General de INE y por este IECM, aplicadas en la presente anualidad, en términos de la normatividad aplicable y de las sentencias correspondientes.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0091/17 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanente del partido Encuentro Social, así como el importe de las diversas multas impuestas por el Consejo General del INE y por el IECM, aplicada en la presente anualidad, en términos de la normatividad aplicable y de las sentencias correspondientes.

Mediante oficio IECM/DEAP/0100/17 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se solicitó al Director Jurídico del INE, informar a esta autoridad administrativa electoral si ya han quedado firmes los instrumentos IEDF/DEAP/0034/17, INE/DJ/DIR/SS/977/2017, INE/DJ/DIR/SS/1644/2017, IEDF/DEAP/0175/17, INE/DJ/DIR/SS/8306/2017, INE/DJ/DIR/SS/8712/2017, IEDF/DEAP/0224/17, INE/DJ/DIR/SS/10726/2017,

IEDF/DEAP/0292/1, INE/DJ/DIR/SS/13013/2017, IECM/DEAP/008/17 e INE/DJ/DIR/SS/15807/2017, particularmente, lo concerniente al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Con oficio IECM/DEAP/0108/17 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, los archivos “PL 2014-2015 ORD EXT - julio 2017” “Sanciones UTF Informes Anuales 2015 - Ciudad de México – julio 2017”, relacionado con “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0159/17 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se envió a la Secretaría Ejecutiva, el informe preliminar e indicativo, de la estimación del financiamiento público para los partidos políticos en la Ciudad de México, a considerar en el presupuesto fiscal 2018.

A través del oficio IECM/DEAP/0170/17 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, proporcionar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, que corresponderían a los 33 distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, a efecto de poder determinar los topes de precampaña y los topes de gastos para la obtención de firmas de apoyo ciudadano de los candidatos sin partido para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por medio del oficio IECM/DEAP/0200/17 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la lista nominal con fecha de corte al treinta y uno de agosto del año en curso, concentrada por demarcación territorial (delegación política) y distrito electoral; así como una lista de las secciones electorales que conforman cada una de las 6 circunscripciones en que se divide cada demarcación territorial y otra lista de las secciones electorales que integran cada uno de los distritos electorales, a efecto de determinar el número de firmas de apoyo que deben obtener los candidatos sin partido, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/0207/17 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, información relacionada con el partido Encuentro Social en la Ciudad de México, respecto al financiamiento público aprobado por el Consejo General del IECM y los montos de las 2 sanciones pecuniarias, las cuales se ejecutan mediante descuentos a la ministración, relacionadas al expediente IECM/QCG/PO007/2017.

Con oficio IECM/DEAP/0215/17 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se envió a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, cuarenta y dos recibos originales, entregados a esta Instancia Ejecutiva por los partidos políticos, por concepto de las ministraciones para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente y actividades específicas, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/0218/17 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, información relacionada con las sanciones pendientes de cobro al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, impuestas por las autoridades locales y federales, en atención a la circular INE/UTVOPL/346/2017 y al oficio CPLPAN/68/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/0220/17 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se informó a la Presidencia de la Comisión, que el INE autorizó poner a disposición de los Organismos Públicos Locales la aplicación informática que se utilizará para recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a una candidatura independiente y/o sin partido en las entidades federativas mediante los componentes de la solución tecnológica (Portal Web y Aplicación Móvil) que integran dicha aplicación móvil.

Mediante oficio IECM/DEAP/0222/17 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, el monto anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Humanista del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, asimismo que dicho instituto político no tiene sanción pecuniaria pendiente de pago en relación con el expediente IECM/QCG/PO/004/2017 y sus Acumulados.

- b) Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-05-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por el que se determinó el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos, como entidades de interés público de la Ciudad de México para dos mil diecisiete.

Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete:

Partido Político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total entregado
	Julio	Agosto	Septiembre	
Partido Acción Nacional	\$126,979.18	\$126,979.18	\$126,979.18	\$380,937.54
Partido Revolucionario Institucional	\$115,390.70	\$115,390.70	\$115,390.70	\$346,172.10
Partido de la Revolución Democrática	\$171,714.64	\$171,714.64	\$171,714.64	\$515,143.92
Partido del Trabajo	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$98,079.60
Partido Verde Ecologista de México	\$ 67,351.84	\$ 67,351.84	\$ 67,351.84	\$202,055.52
Movimiento Ciudadano	\$ 65,255.55	\$ 65,255.55	\$ 65,255.55	\$195,766.65
Nueva Alianza	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$98,079.60
MORENA	\$195,756.96	\$195,756.96	\$195,756.96	\$587,270.88
Encuentro Social	\$ 75,007.71	\$ 75,007.71	\$ 75,007.71	\$225,023.13
Partido Humanista del Distrito Federal	\$ 54,362.17	\$ 54,362.17	\$ 54,362.17	\$163,086.51
Total	\$937,205.15	\$937,205.15	\$937,205.15	\$ 2,811,615.45

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/055/17, IECM/DEAP/0115/17 e IECM/DEAP/0195/17, del cuatro de julio, siete de agosto y cinco de septiembre, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas, correspondientes a julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete.